

Cód. FO-ADQU-161	Formato FO-ADQU Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3		

CONTRATO 4600094356 DE 2022

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TÉCNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS.
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA:	TYELL S.A.S.
NIT:	900.597.216-0
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS FERNANDO MONSALVE CATAÑO
CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL:	71.694.522
OBJETO:	Suministro de Vestido y Calzado de Labor – Lote 2 Calzado Multipropósito
VALOR INICIAL:	Novcientos Ochenta y Un Millones Quinientos Doce Mil Pesos M/L (\$981.512.000) Incluido IVA
ADICIONES:	Adición 01 por valor de Doscientos Cuarenta y Tres Millones Novcientos Setenta y Tres Mil Ochocientos pesos M/L (\$243.973.800), equivalente al 24.86% respecto al valor inicial del contrato.
VALOR MAS ADICIONES:	Mil doscientos veinticinco millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos pesos (\$1.225.485.800) Incluido IVA
DURACIÓN INICIAL:	Ocho (8) Meses sin superar la presente vigencia.
AMPLIACIONES:	Ampliación 01 por un (01) mes, a partir del 01 de enero de 2023 hasta 31 de enero de 2023, ambas fechas inclusive.
DURACIÓN DESPUÉS DE AMPLIACIONES:	Nueve (09) meses
FECHA DE INICIO:	29 de junio de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de enero de 2023
MODIFICACIÓN ACTUAL:	AMPLIACIÓN 02: POR DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023, AMBAS FECHAS INCLUSIVE. ADICIÓN 02: POR VALOR DE DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/L (\$245.140.000,00), INCLUIDO IVA. EQUIVALENTE AL 21,53%

Cód. FO-ADQU-161	Formato FO-ADQU Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3		

	DEL VALOR INICIAL DEL CONTRATO CON UN ACUMULADO DEL 46,39%.
--	---

ANTECEDENTES:

El contrato 4600090356 de 2022 celebrado entre TYELL SAS y el Municipio de Medellín, hoy Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tiene como objeto el suministrar el calzado para los siguientes grupos de trabajo:

- Agentes de Tránsito
- Conductores
- Auxiliares Administrativos
- Auxiliares de Servicios Generales

El contrato se ejecuta con las especificaciones y actividades estipuladas en sus documentos soportes previos; el contratista ha cumplido con las fichas técnicas de las prendas, las entregas oportunas y requerimientos presentados por la supervisión del contrato.

En la actualidad se han realizado las siguientes modificaciones al contrato:

- Adición 01 por valor de Doscientos Cuarenta y Tres Millones Novecientos Setenta y Tres Mil Ochocientos pesos M/L (\$243.973.800)
- Ampliación 01 por un (01) mes, contado a partir del 01 de enero de 2023 hasta 31 de enero de 2023, ambas fechas inclusive.

A la fecha de elaboración del presente documento no se presenta proceso sancionatorio ni incumplimientos por parte del contratista.

La Corte Constitucional a través de precedente ha indicado que las normas de la Convención Colectiva de Trabajo no pueden tornarse indefinidas por cuanto ellas requieren adaptarse a las necesidades cambiantes de las relaciones laborales, aunque deben respetarse los derechos adquiridos por los trabajadores en dicha convención, según las precisiones que han quedado consignadas. El respeto de los derechos adquiridos por los

Cód. FO-ADQU-161	Formato FO-ADQU Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato	
Versión. 3		Alcaldía de Medellín

trabajadores mediante una convención, no se opone a la vigencia temporal de la misma, pues la convención puede ser prorrogada expresamente por voluntad de las partes o en forma automática, cuando las partes o una de ellas no hubiere hecho manifestación escrita de su expresa voluntad de darla por terminada, a través de su denuncia en cuyo caso los derechos adquiridos por los trabajadores quedan incólumes, (Sentencia No. C-009/94). En efecto actualmente está vigente la negociaciones suscritas entre SINTRAMUMED y la Administración Distrital, las cuales guardan vigencia desde hace varias décadas, y donde se concretó que es deber laboral hacer entrega de la dotación para los Trabajadores Oficiales cada semestre, y en los Acuerdos Colectivos adelantados desde el año 2017 con las diferentes organizaciones sindicales de empleados públicos, se determina que se realizará *“entrega de dos (02) dotaciones por semestre”* para los Agentes de Tránsito y el Cuerpo Oficial de Bomberos del Distrito.

Asimismo la obligación de realizar la dotación de vestido y calzado, está amparada no solo en acuerdo sindical, sino también bajo disposiciones normativas, como es el caso del Código Sustantivo del Trabajo clasifica la dotación de "calzado y vestido de labor" como una prestación social común a cargo del empleador, señalando en su artículo 230 modificado por la Ley 11 de 1984, *“que es obligación de todo patrono que habitualmente ocupe uno o más trabajadores permanentes, suministrar cada cuatro meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos veces el salario mínimo legal vigente y haya cumplido más de tres meses al servicio del empleador”*.

A su vez, en sentencia C-710 de 1996, la Corte Constitucional indicó que en el sector público, el suministro de calzado y vestido de labor como obligación a cargo del empleador, tiene la naturaleza jurídica de prestación social, en cuanto consiste en un pago en especie hecho con el fin de cubrir la necesidad de indumentaria que se origina en la misma relación laboral. La competencia para su reconocimiento está sometida a ciertas normas que emanan de la propia Constitución Política de Colombia. Así lo afirmó esta Corporación, en sentencia C-995 de 2000, al estudiar la demanda de inconstitucionalidad presentada contra el artículo 1 de la Ley 70 de 1988. En la mencionada sentencia se precisó:

Cód. FO-ADQU-161	Formato FO-ADQU Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3		

“... La Ley 70 de 1988, a pesar de haberse expedido antes de la expedición de la Constitución de 1991, se acomoda a ella en cuanto constituye una Ley marco para la fijación del régimen prestacional en el sector público nacional.”

Ciertamente lo preceptuado por las normas de la actual Constitución Política antes reseñadas, el Congreso expidió la ley 4ª de 1992 mediante la cual cumplió con el mandato superior de dictar las normas generales y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno al momento de fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos y el régimen prestacional mínimo de los trabajadores oficiales. Dicho estatuto legal, no se refirió de manera particular a la prestación social a la que se refiere la norma bajo examen, ni derogó o modificó expresamente las disposiciones anteriores relativas al suministro de calzado y vestido de labor a los servidores públicos. De esta manera, el artículo 1º de la Ley 70 de 1988, permanece vigente y es la única disposición existente en el ordenamiento que se refiere a esta prestación en el sector público nacional. En el sector descentralizado territorialmente, el Decreto reglamentario 1978 de 1989, en su artículo 1º hace extensivo el reconocimiento de la prestación a los empleados de la rama ejecutiva.

- Resumen de la ejecución de los recursos:

Valor del Contrato	\$ 981.512.000
Adiciones	\$ 243.973.800
Total valor del contrato más adiciones	\$ 1.225.485.800
Pagos Realizados (Acumulado)	\$1.224.236.300
Saldo del contrato	\$1.249.500
Porcentaje de ejecución financiera	99.89%
Porcentaje de ejecución física	99.89%

El porcentaje pendiente de ejecución financiera es de 0.11% por valor de \$1.249.500 y corresponde al suministro de los siguientes elementos:

Ítem 05	Zapato Oficios Varios	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
		15	\$ 83.300	\$1.249.500

Cód. FO-ADQU-161	Formato FO-ADQU Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3		

Se realizará un pago único al momento de recibir instrucción de la Secretaría de Hacienda de la liberación de pago por ajustes de la vigencia anterior.

JUSTIFICACIÓN:

En negociaciones suscritas entre SINTRAMUMED y la Administración Distrital, las cuales guardan vigencia desde hace varias décadas, (1945 – 2011), se concretó que es deber laboral hacer entrega de la dotación para los Trabajadores Oficiales cada semestre, y en los Acuerdos Colectivos adelantados con las diferentes organizaciones sindicales de empleados públicos incluyeron desde el año 2017 la determinación de que se realizará *“entrega de dos (02) dotaciones por semestre”* para los Agentes de Tránsito y el Cuerpo Oficial de Bomberos del Distrito. Para esta situación se aplica el principio de progresividad y de no regresividad de derechos.

En aras de cumplir con la entrega de dotación para los empleados durante el primer semestre del año 2023, se requiere adicionar y ampliar el contrato 4600094356 de 2022 y adquirir el calzado que permitirán hacer entrega oportuna a los servidores públicos que requieren este tipo de dotación, dado que se pueden presentar novedades administrativas de la vinculación de personal que requieran la dotación y evitar posibles incumplimientos a los acuerdos suscritos con las organizaciones sindicales.

Es importante destacar que la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía adelanta anualmente el proceso de compra de uniformes para los servidores públicos distritales que lo requieren como elemento identificador y de uso del conjunto de accesorios estandarizados para la prestación del servicio de cara a la comunidad. Históricamente esta necesidad se realiza por la modalidad de contratación de selección abreviada por subasta inversa, donde los cronogramas de selección y las observaciones al pliego de condiciones, conlleva a que el mismo, solo pueda formalizarse contractualmente en el mes de junio y julio. Acarreando entonces que, en el primer semestre del año, no se cuente con los elementos necesarios (vestido y calzado) para dotar al personal. Se destaca que actualmente, se está llevando acabo un nuevo proceso de selección para dotar a los

Cód. FO-ADQU-161	Formato FO-ADQU Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3		

funcionarios y trabajadores oficiales de la Alcaldía de Medellín, estando a la fecha en la etapa de planeación, por lo que a la fecha de terminación del Contrato No. 4600094356 de 2022, el 31 de enero de 2023, el Distrito Especial de Medellín no contaría con el Suministro de vestido y calzado de labor.

Con la presente modificación el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín a través de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, cumple con las condiciones legales y convencionales establecidas con las diferentes organizaciones sindicales de empleados públicos, por lo cual es necesario garantizar la continuidad del suministro de vestido y calzado de labor a través de una ampliación del plazo contractual por el término de 2 meses contados a partir del 01 de febrero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023, ambas fechas inclusive.

Por lo tanto se concluye al analizar las posibilidades contractuales y presupuestales de la referencia, se encuentra procedente adicionar en la suma de doscientos cuarenta y cinco millones ciento cuarenta mil pesos M/L (\$245.140.000,00) y ampliar en tiempo por dos (02) meses más el contrato 4600094356 de 2022, cuyo objeto es “Suministro de Vestido y Calzado de Labor – Lote 2, para de esta manera asegurar el suministro de calzado oportunamente para el primer semestre de 2023.

Esta necesidad se soporta presupuestalmente en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP 4000112644.

- Cantidades requeridas para adicionar para cada Ítem, valores iguales al contrato inicial:

LOTE 2 CALZADO MULTIPROPÓSITO				
Ítem	Zapato	Cantidad	Valor Unitario sin IVA	Valor Total
01	Casual	1300	\$ 130.000,00	\$ 169.000.000,00
Ítem	Botín casual	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
02		100	\$ 140.000,00	\$ 14.000.000,00
Ítem	Bota Agente Tránsito	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
03		100	\$ 230.000,00	\$ 23.000.000,00

Cód. FO-ADQU-161	Formato FO-ADQU Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3		

SUBTOTAL	\$ 206.000.000,00
IVA	\$ 39.140.000,00
TOTAL	\$ 245.140.000,00

La adición solicitada equivale al 21,53% del valor inicial del contrato con un acumulado del 46,39%, lo cual no superaría el 50% del mismo estimado en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1.993 que señala, que *“los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) por ciento de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”*.

Del mismo modo, la sección tercera del Consejo de Estado en sentencia del 4 de diciembre de 2006, expediente 15239, indicó que la posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido: *“el ratio temporis para celebrar un contrato adicional, en aplicación a este criterio, solo será viable jurídicamente mientras se encuentre vigente el contrato principal”*. Por lo anterior, la modificación del presente contrato, está en armonía con los parámetros normativos y jurisprudenciales.

En consideración de lo expuesto, se exponen las situaciones fácticas reales y normativas para la modificación, congruencia normativa, y su impacto en beneficio de los servidores públicos y trabajadores oficiales.

La verificación jurídica, técnica y financiera fue analizada por el CIP, no obstante la misma será aprobada por CIP de la Secretaría de Suministros y servicios, en razón que son los delegados normativamente en materia de contratación.

SOLICITUD: Se solicita al Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, aprobar la siguiente necesidad:

- Ampliación 02: por dos (02) meses, contados a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de marzo de 2023, ambas fechas inclusive.

Cód. FO-ADQU-161	Formato FO-ADQU Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3		

- Adición 02: por valor de doscientos cuarenta y cinco millones ciento cuarenta mil pesos M/L (\$245.140.000,00), incluido IVA.

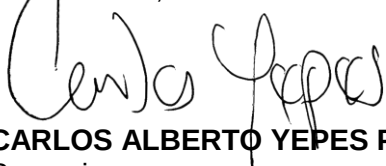
A la fecha no existe proceso sancionatorio por incumplimientos al contratista, la modificación solicitada no varía ni el objeto ni el alcance del contrato.

La verificación jurídica, técnica y financiera fue analizada y el ordenador del gasto certifica que han sido cumplidos los requisitos legales para la modificación, sin perjuicio de la validación realizada por los apoyos designados por la Secretaría de Suministros y Servicios.

La presente solicitud fue aprobada en el CIP N° 03 de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, del 18 de enero de 2023.

ANEXOS: Copia contrato, copia acta de inicio, copia acta CIP, CDP, lista de asistencia CIP, oficio de solicitud al contratista y respuesta positiva de parte del contratista.

Atentamente,



CARLOS ALBERTO YEPES PERALTA
Supervisor

Revisó:
ANGELA MARÍA OQUENDO HERNÁNDEZ.
Apoyo Administrativo, Financiero y Contable
Secretaría de Suministros y Servicios

CAROLINA OSORIO QUIRÓS.
Apoyo Jurídico
Secretaría de Suministros y Servicios